

CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL ENTRE: Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes Y Bankia S.A.

En San Sebastián de los Reyes, a 15 de diciembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, Bankia S.A., en adelante **Bankia**, con domicilio social en Valencia, C/ Pintor Sorolla n. 8 y con CIF: A14010342, representada por **D. Mariano Cuadrado Alfonso**, con NIF nº 00395.610X y **D. Juan Manuel Durán Álvarez**, con NIF nº 51.890.790F.

De otra parte, el **AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**, en adelante el AYUNTAMIENTO, con domicilio social en San Sebastián de los Reyes, Plaza de la Constitución n. 1 y CIF: P2813400E, Y en su nombre y representación **D. Narciso Romero Morro**, con NIF nº 09.772.640D.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito,

EXPONEN

PRIMERO.- Que Bankia, S.A., es una entidad de crédito que tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, y para el cumplimiento de sus fines desarrolla actividades crediticias y bancarias.

SEGUNDO.- Que el **Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes**, tiene entre sus fines promover y facilitar a los ciudadanos la creación de nuevos proyectos empresariales y el desarrollo y consolidación de empresas ya creadas, mediante el asesoramiento, la formación y el acompañamiento, contribuyendo de esta forma a la promoción del espíritu emprendedor y el desarrollo del tejido productivo del municipio.

TERCERO.- El Objeto del presente convenio es establecer un vínculo de colaboración entre Bankia y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, que recoja la relación entre ambas partes y que se concreta en facilitar a los emprendedores, empresarios, comerciantes y pymes del municipio, acompañados por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, el acceso a la financiación de sus proyectos y actividades empresariales en unas condiciones preferentes. Serán beneficiarios por tanto, los emprendedores y empresarios que tras ser asesorados por el Ayuntamiento dispongan de la propuesta de derivación de sus técnicos y acudan a Bankia para contratar algunos de los productos y servicios financieros previstos en este convenio.

CUARTO.- Los productos y servicios financieros, así como sus condiciones, quedan incorporados a este Convenio de colaboración comercial en el **ANEXO** que se adjunta al presente documento. Los tipos de interés que se citan en el **ANEXO** para los productos y servicios financieros, estarán sujetos a las oscilaciones del mercado, tanto al alza como a la baja, y se adecuarán siempre dentro del trato preferente que anima este Acuerdo.

QUINTO.- Bankia, condicionará el estudio de riesgo y formalización individual de los productos de financiación ofrecidos a los criterios ordinarios que esta entidad tiene establecidos y a su política de inversión, y se reserva el derecho a desestimar aquellas solicitudes que no se ajusten a los mismos, por considerar que el beneficiario o peticionario no reúne o no ofrece las garantías de solvencia que se le requieran, pudiendo exigir las garantías que en cada caso considere necesarias para asegurarse el buen fin de las operaciones o rechazar aquellas operaciones que no respondan al espíritu del presente acuerdo.

SEXTO.- Bankia y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes podrán hacer publicidad de la línea de colaboración que mantienen en razón de este convenio, dentro de la divulgación y difusión de sus actividades.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de un año desde dicha fecha, disponiéndose su prórroga automática y tácita por períodos de un año, salvo denuncia por cualquiera de las partes.

La denuncia sólo será efectiva mediante comunicación escrita, con antelación mínima de un mes. En cualquier momento del periodo de vigencia de este convenio, cualquiera de las partes podrá resolver el mismo de forma unilateral, preavisando a la otra parte con al menos tres meses de antelación a la fecha de efectividad de la resolución, todo ello sin alegar causa alguna y sin que ello de lugar a reclamar indemnización de daños y perjuicios por la otra parte.

No obstante todo lo anterior, en cualquier caso de resolución o terminación del presente convenio, la vigencia del mismo perdurará, respecto de las operaciones formalizadas al amparo del mismo, hasta la total extinción de las obligaciones contraídas con motivo de las mismas

OCTAVO.- Las partes se comprometen a observar los derechos y obligaciones de cada una en materia de uso, tratamiento y cesión de datos de carácter personal en cumplimiento de los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999 del 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa

complementaria, y en concreto el Real Decreto 1720/2007 del 21 de Diciembre, asumiendo cada una de ellas personalmente, las responsabilidades derivadas de los incumplimientos que pudieran incurrir.

Los datos personales y comerciales que el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes proporcione a Bankia deberán contar con el consentimiento previo, expreso y escrito de los interesados y beneficiarios, y serán manejados por ambas partes exclusivamente a los efectos y fines de la adecuada ejecución de este contrato y de forma absolutamente confidencial.

En consecuencia, atañe también a los empleados y colaboradores de ambas entidades la misma obligación de confidencialidad, quedándoles expresamente prohibido la utilización de dichos datos con cualquier fin que no sea el estrictamente contemplado en el presente acuerdo, así como su cesión a terceros, garantizando todas sus partes su efectivo y escrupuloso respeto, así como la de sus empleados, colaboradores, agentes y/o representantes de cualquier clase, las obligaciones aquí asumidas y las derivadas de la legislación vigente en materia de protección de datos.

Las partes se obligan a no divulgar a terceras personas cualquier información a la que en virtud del presente acuerdo, tenga acceso, incluyendo aquellos que tengan relación con la forma y términos de la actividad que ejecutan, forma y fórmulas de trabajo, estructura organizacional o de instalaciones, o cualesquiera de las partes o bien, de los clientes de éstas.

NOVENO.- El presente convenio podrá ser revisado y modificado a instancia de cualquiera de las partes intervinientes de mutuo acuerdo, y en cualquier momento de la vigencia del mismo.

Para la modificación de las condiciones aplicables a las operaciones y servicios incluidos en el convenio, bastará la comunicación que Bankia dirija al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes mediante fax o correo electrónico incluyendo el anexo que sustituya al anteriormente vigente y conformidad posterior de dicho Ayuntamiento por el mismo medio. De no recibirse conformidad en el plazo de 10 días desde la comunicación, se entenderá que las nuevas condiciones aplicables a los beneficiarios son aceptadas, comprometiéndose el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes a dar la difusión que corresponda de las mismas entre sus asociados.

La no aceptación de las condiciones podrá suponer que se deje en suspenso el presente convenio hasta que las partes alcancen un nuevo acuerdo y de no alcanzarse en un plazo de tres meses, se producirá su anulación.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio, dará derecho a cualquiera de las partes a la resolución del mismo.

DÉCIMO.- A los efectos de la práctica de requerimiento, de enviar o recibir notificaciones o comunicaciones, ya sean judiciales o extrajudiciales, sin perjuicio de lo establecido en el resto de las estipulaciones de este Convenio, se señala como domicilio los siguientes:

Bankia: C/ Real, nº 26 San Sebastián de los Reyes (Madrid)

Ayto. San Sebastián de los Reyes: Centro Municipal de Empresas. Avda. Cerro del Águila, 9, 2ª planta. San Sebastián de los Reyes (Madrid)

UNDÉCIMO. - Ambas partes se comprometen a debatir e intentar resolver cualquier cuestión que surja entre las partes en relación con la interpretación o cumplimiento de este convenio, entre los firmantes o sus órganos de representación, con carácter previo a la vía judicial.

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes podrá solicitar a Bankia el estudio de otros productos y servicios financieros que, incluso no estando incluidos en la oferta existente, cubran necesidades específicas del colectivo al que va dirigido este convenio.

Las partes acuerdan constituir una comisión para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de este convenio, la elaboración de propuestas y las actuaciones para su desarrollo, así como para la interpretación del contenido del mismo.

Las partes se comprometen a través de la comisión de seguimiento a debatir e intentar resolver cualquier cuestión que surja entre ellas en relación con la interpretación o cumplimiento del presente convenio, con carácter previo a la vía judicial.

Se incluirá en la comisión información sobre los resultados alcanzados en el marco del convenio en términos de número e importe de las operaciones.

La comisión se reunirá ordinariamente al menos una vez al año, aunque podrá celebrar reuniones extraordinarias si las partes así lo acuerdan.

Para cuantas cuestiones se deriven de la interpretación, aplicación y resolución del presente convenio, que no hayan podido ser solucionadas entre los firmantes o sus órganos de gobierno, ambas partes se someten, con renuncia expresa del fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Jurisdicción correspondiente.

En prueba de conformidad y aceptación de todo cuanto antecede, las partes suscriben el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por Ayuntamiento de S.S. de los Reyes

Por Bankia S.A.